

**ESTATUTOS
FUNDACIÓN ENCESTA TUS SUEÑOS
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO**



CAPÍTULO PRIMERO

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1 – Nombre: JUAN DIEGO TELLO-PALACIOS, identificado con cédula de ciudadanía número 3.349.923, domiciliado en la ciudad de Medellín-Antioquia, actuando en nombre propio y en calidad de único contribuyente y asociado, mediante los presentes estatutos constituye la persona jurídica sin ánimo de lucro del tipo de las fundaciones, que se denomina **FUNDACIÓN ENCESTA TUS SUEÑOS**, institución de utilidad común y sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 2 – Naturaleza: LA FUNDACIÓN ENCESTA TUS SUEÑOS, es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los Artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente, autónomo y de utilidad común.

ARTÍCULO 3 – Domicilio: El domicilio principal de LA FUNDACIÓN será la ciudad de Medellín., República de Colombia. De igual forma, la FUNDACIÓN podrá, por determinación de la Junta Directiva, establecer sedes o realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior. Tendrá como dirección la Carrera 42 # 5 Sur 46, Apto 416 Bloque 2, teléfono fijo 2681924, teléfono móvil 3207225064, en la ciudad de Medellín, República de Colombia.

ARTÍCULO 4 – Duración: LA FUNDACIÓN tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

CAPÍTULO SEGUNDO

OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTÍCULO 5 – Fines: LA FUNDACIÓN tendrá como fin ayudar a mejorar la calidad de vida de los jóvenes a través del deporte, fomentando la actividad física y los hábitos saludables, educando en valores basados en la práctica y la cultura deportiva, encontrando en el deporte un estímulo ante la adversidad que viven día a día nuestros jóvenes procurando el bienestar común de los mismos.

ARTÍCULO 6 – Objeto: La FUNDACIÓN tendrá como objeto:

Desarrollar de una manera altruista actividades para incentivar, cultivar, promover y fomentar el deporte, la actividad física y los valores fundamentales



que deben inspirar a los jóvenes de nuestro país en aras a contribuir con el cambio y el mejoramiento de nuestra sociedad.

DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL

La Fundación podrá, para el cumplimiento de sus fines y del objeto social, podrá realizar las siguientes actividades:

- a) Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades, de carácter nacional o internacional.
- b) Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos deportivos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.
- c) Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de LA FUNDACIÓN.
- d) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y cofinanciación, inversiones a nivel nacional o internacional, necesarias para el financiamiento y sostenimiento de LA FUNDACIÓN, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos o cualquier otro medio.
- e) Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la fundación.
- f) Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de LA FUNDACIÓN.
- g) Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector público o del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.
- h) Establecer convenios, contratos y alianzas estratégicas con entidades públicas y/o privadas, con o sin ánimo de lucro para desarrollar programas deportivos, socioeconómicos y culturales.





- i) Promover acciones, formular y ejecutar proyectos deportivos y culturales de proyección profesional integral a nivel nacional e internacional fomentando la actividad física, el deporte y los hábitos de vida saludable.
- j) Prestación de servicios y apoyo logístico en la realización de eventos deportivos, culturales y sociales.
- k) Prestar servicios de asesoría y/o consultoría profesional en la formulación de proyectos, culturales, deportivos y de negocios.
- l) Prestación de servicios deportivos, culturales, científicos, empresariales, jurídicos y físicos.
- m) Comercialización de elementos deportivos.
- n) Apoyo a proyectos productivos y de emprendimiento.
- o) Las demás que, en los ámbitos deportivos, cultural, social, económico y medio ambiental se encuentren en concordancia con el objeto social.

CAPÍTULO TERCERO

ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 7: La FUNDACIÓN podrá contar con los siguientes tipos de asociados:

Asociados Adherentes: Las personas naturales y jurídicas que, con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes y cancelen el aporte que para tal efecto fije la Junta Directiva con base en el estatuto marco que apruebe la Asamblea General.

Asociados Honorarios: Las personas naturales y jurídicas que por sus actividades y aportes científicos y/o económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que la Junta Directiva expedida al respecto.

ARTÍCULO 8 - Derechos: Son derechos de los asociados en general:

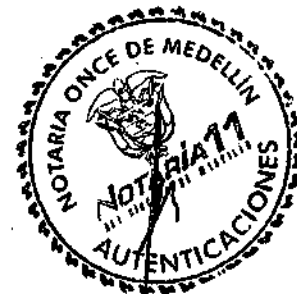
- a) Participar en las actividades de la Fundación conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
- b) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Fundación.
- c) Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda.



- d) Representar a la Fundación con previa autorización de la Junta Directiva o Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
- e) Recibir las publicaciones hechas por la Fundación.
- f) Recibir autorización de los trabajos ejecutados como integrantes de la Fundación.
- g) Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al Presidente o a cualquier integrante de la Junta Directiva.
- h) Retirarse voluntariamente de la Fundación según lo prescrito en estos estatutos.
- i) Proponer reformas de estatutos.
- j) Apelar las decisiones sancionatorias.
- k) Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.
- l) Ser ratificada la aceptación de ingreso por la Asamblea General.

ARTÍCULO 9 - Deberes de los asociados: Serán aquellos que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

- a) Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente.
- b) Comprometerse a participar en las actividades de la Fundación.
- c) Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la Fundación, su condición de integrante de esta organización.
- d) Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.
- e) Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos del Consejo General y las resoluciones de la Junta directiva.
- f) Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General, la Junta directiva o los comités de trabajo
- g) Velar por la buena imagen de la Fundación.



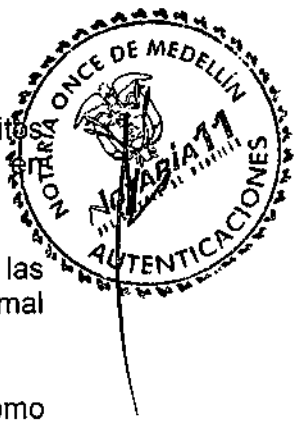
- h) Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.
- i) Comprometerse con los principios y fundamentos de la Fundación.
- j) Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
- k) Obrar en sus relaciones con la Fundación y la comunidad con ética y lealtad.
- l) Velar por el buen manejo del patrimonio y bienes de la fundación.
- m) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea General, según su categoría de integrante.
- n) Representar con responsabilidad la participación de la fundación en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.
- o) Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
- p) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones de la Junta Directiva.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de no asistencia, el integrante adherente deberá comunicarlo verbalmente o por escrito a la Junta Directiva o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando se falte a las obligaciones estos estatutos, aplicarán las sanciones de los artículos siguientes.

ARTÍCULO 10 – Prohibiciones: Se prohíbe a los asociados de la FUNDACIÓN:

- a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados de LA FUNDACIÓN, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
- b) Discriminar, actuando como miembro de la FUNDACIÓN, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.



- c) Usar el nombre y demás bienes de la FUNDACIÓN con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- d) Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
- e) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de LA FUNDACIÓN, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de LA FUNDACIÓN.

ARTÍCULO 11 – Sanciones: LA FUNDACIÓN podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

1. **Amonestaciones:** Serán impuestas por el representante legal o la Junta Directiva, según reglamento previsto para el efecto.
2. **Suspensión temporal de la calidad de asociado:** El representante legal o la Junta Directiva podrán suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:
 - Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o la Junta Directiva, según el caso.
 - Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
 - Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Asamblea General decide.
1. **Expulsión:** Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:
 - Violar en forma grave o leve pero reiterada, los estatutos de La FUNDACIÓN, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
 - Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de LA FUNDACIÓN.

- Acumulación de tres suspensiones temporales.

2. **Otras sanciones:** También podrá imponer LA FUNDACIÓN otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

ARTÍCULO 12 - Retiro de asociados: El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con LA FUNDACIÓN, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

ARTÍCULO 13 - Expulsión de asociados: La expulsión de los asociados la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

PARÁGRAFO: La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

CAPÍTULO CUARTO

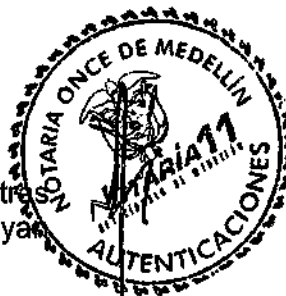
ADMINISTRACIÓN Y DIRECCION

ARTÍCULO 14 - Órganos de Administración: LA FUNDACIÓN tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- Asamblea General
- Representante Legal
- Representante Legal Suplente
- Revisor Fiscal

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 15 - Asamblea General: Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los miembros de la Junta Directiva de la FUNDACIÓN y adherentes que estén en ejercicio de sus derechos.



ARTICULO 16 – Funciones: Son funciones de la Asamblea General:

a) Aprobar su propio reglamento.

b) Ejercer la suprema dirección de LA FUNDACIÓN y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.

c) Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.

d) Aprobar los planes y programas a desarrollar por LA FUNDACIÓN, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los asociados y el Representante Legal.

e) Elegir y remover libremente y asignarle remuneración, dado el caso, a los miembros de la Junta Directiva y a sus suplentes para períodos de dos (02) años por el sistema de mayoría simple y cuando se presentasen planchas, por el sistema de cuociente electoral.

f) Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal y a su suplente, por un período de dos (02) años y asignarle su remuneración.

g) Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.

h) Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de LA FUNDACIÓN, en los términos de éstos estatutos.

i) Decretar la disolución y liquidación de LA FUNDACIÓN, aplicando la mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.

j) Elegir al liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.

k) Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los asociados y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.

l) Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal, en caso de acciones impropias o ilícitas, y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.

m) Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.





- d) Reglamentar la participación de los asociados en las actividades planeación de actividades de la FUNDACIÓN.
- Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.
- p) Propender por el bienestar de los asociados.
- q) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de La FUNDACIÓN y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

ARTÍCULO 17 - Reuniones: La Asamblea de Asociados se reunirá ordinariamente una vez al año, y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente o su suplente. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de LA FUNDACIÓN. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

PARÁGRAFO PRIMERO - Reunión de Hora Siguierte: Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de asociados no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión de Hora Siguierte, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el Diez (10%) del total de asociados y no menor del Cincuenta (50%) del total de asociados requerido para constituir LA FUNDACIÓN.

PARÁGRAFO SEGUNDO - Reunión Por Derecho Propio: En el evento en que transcurridos los Seis (6) primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del séptimo mes, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de LA FUNDACIÓN. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO TERCERO - Reunión de Segunda Convocatoria: Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los Diez (10) días hábiles, ni después de los Treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO CUARTO - Reuniones no presenciales: La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los

asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir, usando un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la tele-conferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de Un (1) mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.



ARTÍCULO 18 – Convocatorias: Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias serán realizadas por el Presidente o en su ausencia por el suplente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo Quince (15) días hábiles, mientras que, para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo Cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

ARTÍCULO 19 – Obligaciones para atender peticiones de reunir extraordinariamente la asamblea: La Junta Directiva dispondrá de Ocho (8) días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria de reunión extraordinaria, formulada por el Revisor Fiscal o por los fundadores activos.

Sólo podrá negarse la convocatoria cuando los asuntos a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias o reglamentarias o a los objetivos de la Fundación.

ARTÍCULO 20 – Quórum: La Asamblea General podrá deliberar y decidir cuándo se encuentren presentes o representados la mitad más uno de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias.

ARTÍCULO 21 – Mayorías: Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Tienen derecho a voto en las sesiones, los miembros fundadores y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones estatutarias y económicas, derivadas de su calidad de asociados de la institución y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva de LA FUNDACIÓN.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los asociados inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

PARÁGRAFO TERCERO: El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación simple otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

ARTÍCULO 22 - Límites a la representación: Los directivos no podrán representar asociados en la Asamblea General. No se podrá en ningún caso representar a más de Tres (3) asociados en una misma reunión.

ARTICULO 23 – Representante Legal: La fundación será dirigida y representada ante terceros por un Representante Legal y por el Representante Legal Suplente, que gozará plenamente de las mismas facultades otorgadas al primero mediante estos estatutos. Éste se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la fundación. En las relaciones frente a terceros la fundación quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal, quién velará por el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, guardará y protegerá la reserva ética y moral de la fundación y se abstendrá de utilizar indebidamente la información privilegiada, dando un trato equitativo a todos los asociados. En las relaciones frente a terceros, la fundación quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal de conformidad con la ley y los estatutos. A el representante legal le compete el ejercicio de las siguientes funciones: 1. Orientar a la fundación en todos los actos tendientes al logro de su objeto, 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones de carácter legal, contable y administrativo que la fundación está obligada a cumplir, en especial las señaladas en el código de comercio, estatuto tributario, estatuto cambiario Y demás normas del ordenamiento jurídico colombiano que apliquen para este tipo de entidades. 3. Velar que todos los trabajadores, empleados y demás dependientes de la fundación cumplan con sus funciones. Además, tendrá la atribución de nombrarlos y removerlos libremente. 5. Convocar a los asociados para las asambleas y ejecutar las decisiones del máximo órgano social. 6. Presentar a la asamblea todo tipo de informes o balances que le sean requeridos. 7. Desempeñar el cargo con la diligencia de un buen hombre actuando siempre de buena fé exenta de culpa. En general, cumplir todas las obligaciones que por la naturaleza de su cargo le correspondan.

REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 24 – Funciones: LA FUNDACIÓN tendrá un Revisor Fiscal, que será Contador Público Titulado, tendrá voz, pero no voto y no podrá ser integrante de la Fundación en ninguna de sus modalidades. Será nombrado por la Asamblea General de Fundadores y sus funciones son:

Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la fundación se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva si la hubiere.



Dar oportuna cuenta por escrito, a la asamblea de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la fundación y en el desarrollo de su objeto.

Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la fundación y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.

Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la fundación y las actas de las reuniones de la asamblea, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la fundación y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.

Inspeccionar asiduamente los bienes de la fundación y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que él tenga en custodia a cualquier otro título.

Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores de la fundación.

Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.

Convocar a la asamblea a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.

Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la asamblea o junta si la hubiere.

Teniendo presente la regulación contenida en el Pronunciamiento sobre Revisoría Fiscal del Consejo Técnico de la Contaduría Pública, en resumen, la revisoría fiscal debe:

- * Realizar una auditoría financiera, para expresar una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros emitidos por la fundación. En la mayoría de los casos, sólo se emiten estados financieros al cierre del período contable. Sin embargo, las Superintendencias exigen la presentación de estados financieros de períodos intermedios, usualmente trimestrales.

- * Realizar una auditoría de cumplimiento, para dictaminar si los administradores de la fundación han cumplido las normas legales, los estatutos, y las decisiones de la asamblea general. Esta auditoría comprende, entre otras cosas, el examen de la manera como se han cumplido las reglas aplicables a los libros de contabilidad, a los comprobantes y soportes de las cuentas, y a los libros de actas de asamblea.

- * Realizar una auditoría sobre el control interno, para conceptuar si ha sido adecuado. El alcance de este trabajo excede la revisión que del control interno se efectúa usualmente en desarrollo de una auditoría financiera. La ley exige



especial énfasis con relación a las medidas adoptadas para asegurar la conservación y control de los bienes y valores sociales, y de los que, siendo terceros, se encuentren en poder de la fundación.

Según dicho Consejo, adicionalmente, debe practicar una auditoría de gestión, con el propósito de evaluar el grado de eficiencia y eficacia con que se manejan los recursos disponibles y se logran los objetivos previstos por el ente.

* Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la fundación. En Colombia las certificaciones y dictámenes de los contadores públicos gozan de un especial valor probatorio, en tanto no se demuestre su falsedad. Esta connotación legal hace que las entidades gubernamentales soliciten con frecuencia al revisor fiscal trabajos especiales, que cubren los más diversos asuntos, no necesariamente registrados en los libros de contabilidad. Además, el Código de Comercio obliga al revisor fiscal a informar a dichas entidades de situaciones que sean de su interés, según las funciones que corresponden a éstas, informes que deben darse, aunque no medie petición expresa requiriéndolos. No existe una compilación oficial de los múltiples informes que debe enviar el revisor fiscal en cumplimiento de esta función.

CAPITULO QUINTO

PATRIMONIO

ARTÍCULO 25 - Patrimonio: La Fundación emprenderá funciones con un patrimonio inicial conformado por la suma total de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M.L (\$ 40.000.000)**, los cuales fueron aportados al momento de la constitución por su único asociado. La Asamblea General determinará cada año la cuota de mantenimiento.

ARTÍCULO 26 - Origen de los Fondos: Los fondos de la Fundación provienen de:

- a) Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de la Fundación.
- b) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la Fundación.
- c) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, públicas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la fundación.
- d) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
- e) En general todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener lícitamente.



ARTÍCULO 27 - Destino del Patrimonio: Los bienes y fondos de la Fundación son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Fundación no tendrán dentro de ella preminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de la Fundación, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la Fundación, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la Fundación y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

ARTÍCULO 28 - Del Presupuesto: El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la Fundación será presentado por la Asamblea General cada año, el cual será ejecutado durante los Doce (12) meses siguientes.

ARTÍCULO 29 - Aportes de la Fundación: El aporte mensual o anual de sostenimiento de la Fundación será fijada por la Asamblea General, según lo dispuesto en estos estatutos.

ARTÍCULO 30 - Cuotas Extraordinarias: Las cuotas extraordinarias podrán acordarse una sola vez en el ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de la Fundación. El Valor de las cuotas extraordinarias estará acorde a la necesidad.

ARTÍCULO 31 - De la Conservación y Manejo de los Bienes y Fondos: La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la Fundación están bajo la exclusiva responsabilidad de la Junta Directiva y para garantizarla se presentarán las finanzas y se tomarán los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por la Fundación.

Los fondos de la Fundación se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre; las erogaciones se firmarán por el tesorero y el representante legal.



CAPÍTULO SEXTO

CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 32 - Libro Registro de Asociados: LA FUNDACIÓN cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE ASOCIADOS", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con la FUNDACIÓN.

Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros Quince (15) días del año, información completa para actualizar las novedades. El Representante Legal o su suplente llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 33 - Libro de actas: En un mismo libro, se llevarán las actas de la Asamblea y de la Junta Directiva si la hubiere.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando de forma clara a qué autoridad de LA FUNDACIÓN corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 34 - Actas: De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los asociados que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de la FUNDACIÓN en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTÍCULO 35 - Libros de Contabilidad y Estados Financieros: La FUNDACIÓN diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros y libros auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Asamblea General. Así, se presentará a la Asamblea General, dentro de los Tres (3) meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.



CAPÍTULO SÉPTIMO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 36: La Fundación se podría disolver por decisión de la Asamblea General, teniendo en cuenta las siguientes causales:

- a) Cuando las Cuatro quintas partes (4/5) de la Asamblea, es decir, cuando sus integrantes así lo decidan, excepto cuando exista un número igual o mayor a la mitad más uno de los integrantes fundadores en contra de la disolución y dichas personas quedarán como únicos integrantes activos de la Fundación.
- b) Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
- c) Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de la Fundación.
- d) Por el cese de actividades de la FUNDACION, por un período mayor a Dos (2) años.
- e) Por extinción del patrimonio de la FUNDACION.

ARTÍCULO 37: En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la Fundación, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por la Asamblea General.

ARTÍCULO 38 – Liquidador: En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de LA FUNDACIÓN. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

ARTÍCULO 39 – Liquidación: El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las limitaciones señaladas en las disposiciones legales aplicables al caso.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Asamblea General, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará Tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de Quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer vales sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y



derechos cuya titularidad corresponda a LA FUNDACIÓN, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquellas en las cuales tenga participación a cualquier título LA FUNDACIÓN; de objeto social, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.



CAPÍTULO OCTAVO

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 40: Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la Fundación, serán resueltas en primera instancia mediante el mecanismo de Arreglo Directo entre las partes durante un término de Cinco (5) días calendario a partir de la solicitud que se haga al representante legal para realizar las citaciones correspondientes; en segundo lugar, a través de una Conciliación Extrajudicial en Derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio del domicilio de la fundación. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en Derecho y funcionará en la Cámara de Comercio del domicilio de la fundación, aplicando sus reglas de procedimiento, Tribunal conformado por Un (1) árbitro.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS

ARTÍCULO 41 - NOMBRAMIENTOS:

a. Representante Legal

Principal: Juan Diego Tello Palacios, identificado con cédula de ciudadanía número 3.349.923.

Suplente: Ana Cristina Muñoz Marín, identificada con cédula de ciudadanía número 1.128.464.913.

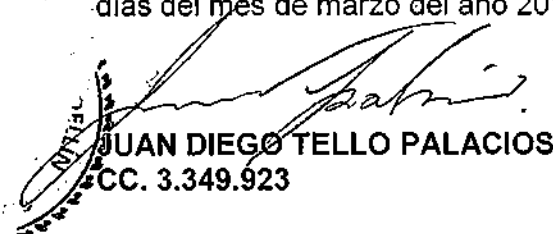
b. Revisor Fiscal

Principal: Diana Marcela Vélez, identificada con cédula de ciudadanía número 43.264.824.

Todos los designados, estando presentes han manifestado complacidamente su aceptación a los cargos y han expresado su compromiso y entrega para el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 42 - Aceptación y Constitución: En señal de entendimiento, aprobación y adhesión a los términos de los presentes estatutos por parte del único contribuyente y asociado de la Fundación, y con la aceptación de las

designaciones conferidas, se firman en la ciudad de Medellín a los nueve días del mes de marzo del año 2018.


JUAN DIEGO TELLO PALACIOS
CC. 3.349.923



ESPACIO EN BLANCO



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE
DOCUMENTO PRIVADO**

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



69703

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el veintitrés (23) de marzo de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Once (11) del Circuito de Medellín, compareció:

JUAN DIEGO TELLO PALACIOS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0003349923 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



5leq7ier22p4
23/03/2018 - 16:08:33:733



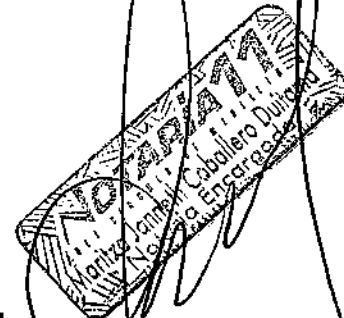
Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de ESTATUTOS FUNDACION.



MARITZA JANNETH CABALLERO DUITAMA
Notaría once (11) del Circuito de Medellín - Encargada



*El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 5leq7ier22p4*

Medellín, 9 de marzo de 2018



Señor(es)

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA
E. S. M.

Ref: Otorgamiento de Poder

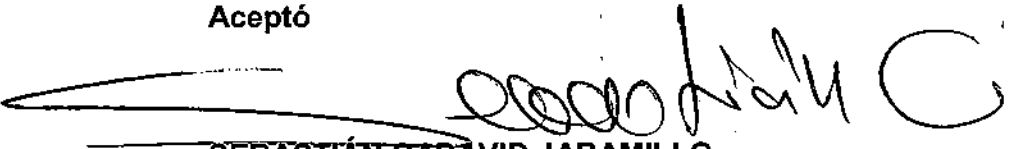
Respetados Señores,

Yo, **JUAN DIEGO TELLO PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía número **3.349.923**, actuando en nombre propio y en calidad de único contribuyente y asociado de la **FUNDACIÓN ENCESTA TUS SUEÑOS**, mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **SEBASTIÁN CADAVID JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.026.135.266**, y portador de la tarjeta profesional número **242.681** del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación lleve a cabo absolutamente todos los trámites atinentes a la constitución de la **FUNDACIÓN ENCESTA TUS SUEÑOS**, para el diligenciamiento y corrección de formularios, para la firma y presentación personal del formato pre Rut, para la asignación del Nit, y en general, para que me represente y actúe en mi nombre en todo lo necesario para la ejecución de la gestión encomendada.

Cordialmente,


JUAN DIEGO TELLO PALACIOS
C.C. 3.349.923

Aceptó


SEBASTIÁN CADAVID JARAMILLO
C.C. 1.026.135.266
T.P. 242.681 del C. S de la J.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



68047

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el nueve (09) de marzo de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Once (11) del Círculo de Medellín, compareció:
SEBASTIAN CADAVID JARAMILLO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1026135266 y la T. 242681, presentó el documento dirigido a CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



Sebastián C



4vqbp2i34gnw
09/03/2018 - 12:14:14:784



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

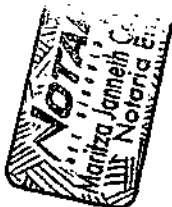
Beatriz Elena Castaño Alzate



BEATRIZ ELENA CASTAÑO ALZATE
Notaría once (11) del Círculo de Medellín



El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4vqbp2i34gnw





**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE
DOCUMENTO PRIVADO**

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



68164

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el doce (12) de marzo de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Once (11) del Círculo de Medellín, compareció:

JUAN DIEGO TELLO PALACIOS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0003349923 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



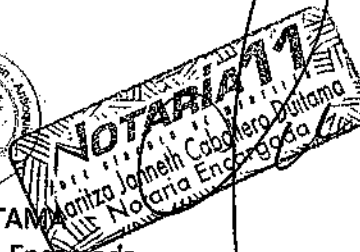
3c91e243gwu4
12/03/2018 - 11:19:39:827



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER.



MARITZA JANNETH CABALLERO DUITAMA
Notaria once (11) del Círculo de Medellín - Encargada

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3c91e243gwu4

466
Medellín, 9 de marzo de 2018

Señor(es)

ASOCIADOS FUNDACIÓN ENCESTA TUS SUEÑOS

Asamblea General

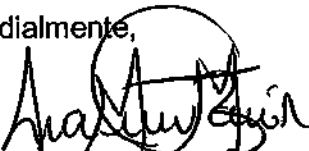
E. S. M.

Ref: Aceptación del cargo

Respetados Señores,

Yo, **ANA CRISTINA MUÑOZ MARÍN**, mayor de edad, domiciliada en Medellín, identificada con cedula de ciudadanía número **1.128.464.913**, me permito manifestar a ustedes mi aceptación al cargo de Representante Legal Suplente de la **FUNDACIÓN ENCESTA TUS SUEÑOS**.

Cordialmente,



ANA CRISTINA MUÑOZ MARÍN
C.C. 1.128.464.913



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE
DOCUMENTO PRIVADO**

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



68048

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el nueve (09) de marzo de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Once (11) del Círculo de Medellín, compareció:
ANA CRISTINA MUÑOZ MARIN, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1128464913 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

ANA CRISTINA MUÑOZ MARIN



534e7feur17t

09/03/2018 - 12:15:43:082



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de ACEPTACION DE CARGO .

Beatriz Elena Castaño Alzate



BEATRIZ ELENA CASTAÑO ALZATE
Notaria once (11) del Círculo de Medellín

*El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 534e7feur17t*

Medellín, 9 de marzo de 2018 .

Señor(es)

ASOCIADOS FUNDACIÓN ENCESTA TUS SUEÑOS

Asamblea General

E. S. M.

Ref: Aceptación del cargo

Respetados Señores,

Yo, **JUAN DIEGO TELLO PALACIOS**, mayor de edad, domiciliado en Medellín, identificado con cedula de ciudadanía número **3.349.923**, me permito manifestar a ustedes mi aceptación al cargo de Representante Legal Principal de la **FUNDACIÓN ENCESTA TUS SUEÑOS**.

Cordialmente,



JUAN DIEGO TELLO PALACIOS
C.C. 3.349.923



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE
DOCUMENTO PRIVADO**

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



68164

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el doce (12) de marzo de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Once (11) del Círculo de Medellín, compareció:
JUAN DIEGO TELLO PALACIOS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0003349923 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



3c91e243gwu4
12/03/2018 - 11:19:39:827



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

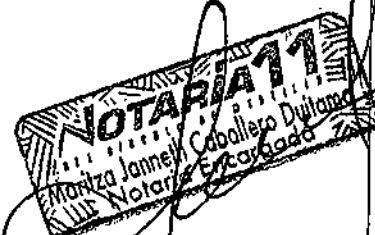
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER.



MARITZA JANNETH CABALLERO DUITAMA

Notaria once (11) del Círculo de Medellín - Encargada



*El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3c91e243gwu4*

Medellín, 9 de marzo de 2018

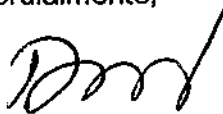
Señor(es)
ASOCIADOS FUNDACIÓN ENCESTA TUS SUEÑOS
Asamblea General
E. S. M.

Ref: Aceptación del cargo

Respetados Señores,

Yo, **DIANA MARCELA VÉLEZ**, mayor de edad, domiciliada en Medellín, identificada con cedula de ciudadanía número **43.264.824**, me permito manifestar a ustedes mi aceptación al cargo de Revisora Fiscal de la **FUNDACIÓN ENCESTA TUS SUEÑOS**.

Cordialmente,



DIANA MARCELA VÉLEZ
C.C. 43.264.824



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE
DOCUMENTO PRIVADO**

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



38982

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el doce (12) de marzo de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Diecinueve (19) del Círculo de Medellín, compareció:
DIANA MARCELA VELEZ , identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0043264824 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

DMV



47jftu4g2v5j
12/03/2018 - 15:19:23:105

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de ACEPTACION DE CARGO.



YAMILE FRANCO JARAMILLO

Notaria diecinueve (19) del Círculo de Medellín - Encargada

*El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 47jftu4g2v5j*

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **3.349.923**

TELLO PALACIOS
APELLIDOS

JUAN DIEGO
NOMBRES



Juan Diego Tello P
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **11-MAY-1985**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

2.00

ESTATURA

B-

G.S. RH

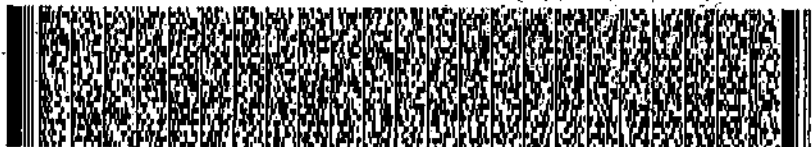
M

SEXO

08-JUL-2003 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabeatriz Rengifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



P-0100100-14117991-M-0003349923-20030901

0170403244A 01 155400534

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

1.026.135.266

NUMERO

CADAVID JARAMILLO

APELLIDOS

SEBASTIAN

NOMBRES

Sebastian Cadauid

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

08-JUL-1988

LUGAR DE NACIMIENTO
1.70

ESTATURA

O+

M

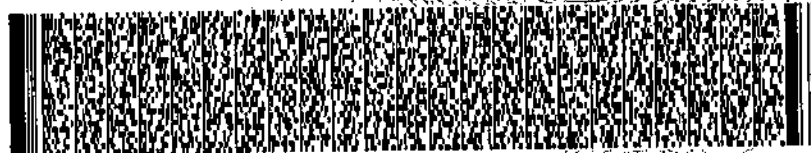
G.S. RH

SEXO

27-JUL-2006 CALDAS

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



P-0107000-43155341-M-1026135266-20061211

0327106345B 02 218115833

REGISTRADURA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.128.464.913

MUÑOZ MARIN

APELLIDOS

ANA CRISTINA

NOMBRES



Ana Muñoz
Firma



FECHA DE NACIMIENTO 14-ENE-1987
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

O+

F

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

27-ENE-2005 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALLINDO VACHA



A-0112100-00791783-F-1128464913-20160223

0048558446A 1

45506994

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 43.264.824
VELEZ

APELLIDOS
DIANA MARCELA

NOMBRES

Diana Velez

FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 17-MAR-1981
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

09-ABR-1989 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS RAEL LAMORE Y TORRES



A-0100100-00029241-F-0043264824-20060724 0001308595A 1 2060017900

La Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia –CCMA– para facilitar a los comerciantes los trámites de constitución de empresas, presta el servicio de canalizar la información y transmitirla a otras entidades.

DATOS BÁSICOS

1. Inscripción Registro Único Tributario RUT (Primera Vez) ☒ ó Actualización RUT ☐
2. NIT

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

 - Dígito de Verificación ☐
(Diligencielo solo en caso de Actualización RUT)
3. Nombre (Persona Natural o Jurídica) Fundación Escuela los Sueños
4. Nombre del Establecimiento _____
5. Código Clasificación Industrial Internacional Uniforme-CIIU (Actividad Económica) 9999

DIAN. Solicitud de inscripción al Registro Único Tributario, de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

6. Entidad que ejerce control, inspección y vigilancia (en caso de personas jurídicas sujetas a este requisito legal):

6. Entidad que ejerce control, inspección y vigilancia (en caso de personas jurídicas sujetas a este)

Observación de Audioquinta

7. Características de las personas jurídicas (Sólo para Entidades Sin Ánimo de Lucro)
- 7.1. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental y descentralizado [] []
- 7.2. Fondos [] [] 7.3. Cooperativas [] [] 7.4. Sociedades y organismos extranjeros [] []
- 7.5. Sin personalidad jurídica [] [] 7.6. Otras organizaciones no clasificadas [] []

8. Datos del contador (en caso de personas jurídicas, entidades sin ánimo de lucro o personas naturales que pertenezcan al régimen común o deban cumplir con este requisito legal)

- 8.1. Tipo de documento 8.2. Número del documento de identidad
8.3. Fecha de Nombramiento del Contador ____ / ____ / ____ 8.4. Número de la tarjeta profesional
8.5. Apellidos y nombres _____
Solo en caso de que el contador haya sido designado por alguna empresa:
8.6. NIT de la empresa a la que pertenece D.V.
8.7. Razón social de la empresa a la que pertenece

INFORMACIÓN MUNICIPAL

9. Solicitud de la matrícula de actividades industriales, Comerciales y de Servicios, de la Secretaría de Hacienda de los Municipios de Medellín, y Santa Fe de Antioquia. Impuesto de Industria y Comercio (Diligenciar solo en estos casos).

- 9.2. Promedio mensual de ingresos (Base Gravable) \$ 1.000.000 Si ☐ No ☒

El usuario es el único responsable por el contenido y la veracidad de la Información suministrada y acepta, expresamente, que fue sólo él quien diligenció cada uno de los campos de este formulario. En consecuencia exonera de responsabilidad y de cualquier indemnización por la inexactitud, imprecisión o falta de veracidad de la Información aquí consignada a la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia.

FIRMA. Con mi firma certifico que los datos contenidos en el presente anexo son exactos y verídicos

Contribuyente o Representante Legal

3.349.923

Número de Identificación

Así mismo, el usuario expresamente reconoce que sabe que la información aquí depositada tiene como destinatario exclusivo la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN como complemento de la información reportada en la página No. 1 del formulario del RUT ubicado en la página Web de la DIAN, LA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL DE MEDELLÍN Y SANTA FE DE ANTIOQUIA, LA SECRETARÍA DE SALUD, DEL MEDIO AMBIENTE, GOBIERNO Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DE MEDELLÍN; en consecuencia conoce que esta información no será modificada, adicionada o corregida por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. No se permiten enmendaduras ni tachaduras.

(Ver instrucciones al respaldo).

Fecha: 14/03/2018

NOMBRE COMERCIANTE : ENCESTA TUS SUEÑOS SAS

REQUISITOS QUE DEBEN VERIFICARSE PARA LA FORMALIZACIÓN DEL PRE-RUT			
Decreto 2460 de Noviembre de 2013			
No. Item	Requisitos	Cumple	No cumple
1	Exhibición de la identificación original del comerciante, del Representante legal o del apoderado	X <i>ca</i>	
2	Fotocopia de la identificación del comerciante o del representante legal	X <i>ca</i>	
3	Fotocopia de la identificación del apoderado	X <i>ca</i>	
4	Exhibición del poder General	X <i>ca</i>	
5	Fotocopia del poder General		X
6	Original del poder general	X <i>ca</i>	
7	Constancia de la titularidad de la cuenta corriente o ahorros con fecha de expedición no mayor a un mes, sólo para persona natural con las siguientes responsabilidades:		
	Impuesto Nacional a la gasolina al ACPM (32)		
	Responsables del Impuesto Nacional del Consumo (33)		
	Usuario Aduanero (10)		
	Importador (22)		
	Exportador (23)		

Nombre Empleado: LADY NATASHA BEDOYA BERMUDEZ

firma

[Handwritten Signature]

[Handwritten Signature]
2018/03/26

PRESENTACION PERSONAL
EL ANTERIOR DOCUMENTO FUE PRESENTADO
A ESTA ENTIDAD POR SU SIGNATARIO (Sr. (a))
CARLITO JARAMILLO SEGASTHAN
QUIEN EXHIBIÓ LA CEDULA DE CIUDADANIA
N. 1026135266 EXPEDIDA EN ALPAP
26 DE 03 2015
EL SECRETARIO DE LA CAMARA
FIRMA DEL SIGNATARIO [Signature]

Diligencie a máquina o letra imprenta los datos. No se admiten tachones ni enmendaduras. En los términos del artículo 166 del Decreto 019 de 2012 y 33 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada. En los términos del artículo 36 del Código de Comercio, la Cámara de Comercio podrá solicitar información adicional. Autorizo el uso y divulgación de toda la información contenida en este formulario y sus anexos, para los fines propios de los registros públicos y su publicidad.

Para uso exclusivo de la Cámara de Comercio Código Cámara y Fecha Radicación

INFORMACIÓN FINANCIERA

En los términos de la Ley, debe tomarse del balance de apertura o de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Expresar las cifras en pesos colombianos. Datos sin decimales.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ESTADO DE RESULTADOS

Activo Corriente	\$ 40.000.000	Pasivo Corriente	\$	Ingresos Actividad Ordinaria	\$
Activo No Corriente	\$	Pasivo No Corriente	\$	Otros Ingresos	\$
Activo Total	\$ 40.000.000	Pasivo Total	\$ - 0 -	Costo de Ventas	\$
		Patrimonio Neto	\$ 40.000.000	Gastos Operacionales	\$
		Pasivo + Patrimonio	\$ 40.000.000	Otros Gastos	\$
		Balance Social (*)	\$	Gastos por Impuestos	\$
		(*) Solamente si es Entidad sin ánimo de lucro		Utilidad / Pérdida Operacional	\$
				Resultado del Periodo	\$

(Revisar las instrucciones del formulario RUES)

GRUPO NIIF 3

COMPOSICIÓN DEL CAPITAL EN CASO DE PERSONAS JURÍDICAS	1. NACIONAL	1.1. PÚBLICO %	1.2. PRIVADO 100 %
	2. EXTRANJERO	2.1. PÚBLICO %	2.2. PRIVADO %

SI ES UNA EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO

APORTES LABORALES	APORTES ACTIVOS	APORTES LABORALES ADICIONALES	APORTES EN DINERO	TOTAL APORTES
\$ %	\$ %	\$ %	\$ %	\$ %

REFERENCIAS - ENTIDADES DE CRÉDITO

REFERENCIAS - COMERCIALES

1. NOMBRE	TELÉFONO	1. NOMBRE	TELÉFONO
2. NOMBRE	TELÉFONO	2. NOMBRE	TELÉFONO

ESTADO ACTUAL DE LA PERSONA JURÍDICA

CÓDIGO DEL ESTADO ACTUAL DE LA PERSONA JURÍDICA (Revisar las instrucciones del formulario RUES)	OTRO CUAL?	NÚMERO DE EMPLEADOS	
TIENE ESTABLECIMIENTOS, AGENCIAS O SUCURSALES:	SI NO CUÁNTOS:	TIENE LA ENTIDAD IMPLEMENTADO UN PROCESO DE INNOVACIÓN	SI NO
EMPRESA FAMILIAR (Informar solo para fines estadísticos)	SI NO	PORCENTAJE DE EMPLEADOS TEMPORALES (%)	

DETALLE DE LOS BIENES RAÍCES QUE POSEA (En cumplimiento del artículo 32 del Código de Comercio)

MATRÍCULA INMOBILIARIA	MATRÍCULA INMOBILIARIA
DIRECCIÓN	DIRECCIÓN
BARRIO	BARRIO
MUNICIPIO	MUNICIPIO
DEPARTAMENTO	DEPARTAMENTO
PAÍS	PAÍS

LEY 1780 DE 2016

DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE CUMPLO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1780 DE 2016 PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS DEL ARTÍCULO 3.	SOLO EN CASO DE 1RA RENOVACIÓN Y HABIENDOSE ACOGIDO A LOS BENEFICIOS DE LA LEY 1780 DE 2016 AL MOMENTO DE LA MATRÍCULA. MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE MANTENGO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 2.2.2.41.5.2 DEL DECRETO REGLAMENTARIO DE LA LEY
SI NO	CUMPLO NO CUMPLO

PROTECCIÓN SOCIAL

¿ES APORTANTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN SOCIAL?		SI ☒	NO ☐	
TIPO DE APORTANTE: (Marque con una X la casilla que corresponda)	APORTANTE CON 200 O MÁS COTIZANTES ☐	CUENTA CON MENOS DE 200 DE COTIZANTES ☒	APORTANTE BENEFICIARIO DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1429 DE 2010 ☒	APORTANTE INDEPENDIENTE ☐

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información reportada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta.

Nombre de la Persona Natural o Representante Legal de la Persona Jurídica

FIRMA

Juan Diego tello falacios

Documento de identificación N° 3.349.923

CC CE TI PASAPORTE PAÍS

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

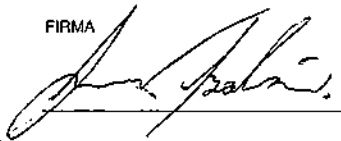
Espacio para uso exclusivo de la Cámara de Comercio

Firma y Sello de la Cámara de Comercio

Diligencie a máquina o letra imprenta los datos. No se admiten tachones ni enmendaduras. En los términos del artículo 166 del Decreto 019 de 2012 y 33 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada. En los términos del artículo 36 del Código de Comercio, la Cámara de Comercio podrá solicitar información adicional. Autorizo el uso y divulgación de toda la información contenida en este formulario y sus anexos, para los fines propios de los registros públicos y su publicidad.

Para uso exclusivo de la Cámara de Comercio
Código Cámara y Fecha Radicación

INFORMACIÓN GENERAL			
NÚMERO DE ASOCIADOS (OBLIGATORIO) ☒ ☐ ☐ ☐ ☐		NÚMERO DE MUJERES: ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☒	
PERTENECE A UN GREMIO: SI ☐ NO ☒ CUAL:		ENTIDAD ACREDITADA QUE IMPARTIÓ EL CURSO BÁSICO DE ECONOMÍA SOLIDARIA:	
1 NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL: <u>Gobernación de Antioquia</u>		REQUIERE AUTORIZACIÓN DE REGISTRO: (Aplica para las organizaciones especializadas de la economía solidaria) SI ☐ NO ☒	
HA REMITIDO LA DOCUMENTACIÓN AL ENTE DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SI ☐ NO ☒		ENTIDAD QUE AUTORIZA:	
CLASE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO			
2 ASOCIACIÓN ☐ CORPORACIÓN ☐ FUNDACIÓN ☒ ENTIDAD DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA ☐ OTRO ☐ CUAL?		TIPO ESPECÍFICO DE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO O ENTIDAD DE ECONOMÍA SOLIDARIA (Revisar las instrucciones del formulario RUES) <u>32</u>	
INFORMACIÓN ADICIONAL			
¿PERSONAS VINCULADAS A SU ENTIDAD PRESENTAN ALGUNA DISCAPACIDAD? SI ☐ NO ☒		¿PERSONAS VINCULADAS A SU ENTIDAD PERTENECEN A UNA ETNIA? SI ☐ NO ☒ CUAL:	
3 ¿PERSONAS VINCULADAS A SU ENTIDAD PERTENECEN A UN GRUPO LGBTI? SI ☐ NO ☒		¿CUENTA CON INDICADORES DE GESTIÓN? SI ☐ NO ☒	
¿PERSONAS VINCULADAS A SU ENTIDAD, TIENEN UNA CONDICIÓN DE DESPLAZADOS, VÍCTIMAS O REINSERTADOS? SI ☐ NO ☒		CUAL:	

REPRESENTANTE LEGAL	
El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información presentada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta.	
Nombre del Representante Legal de la Persona Jurídica: <u>Joan Diego Tello Palacios</u>	FIRMA: 
Documento de identificación N° <u>3.349.923</u>	
CC ☒ CE ☐ TI ☐ PASAPORTE ☐ PAÍS	
Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)	

PARA USO EXCLUSIVO DE LA CÁMARA DE COMERCIO

ORIGINAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
LIQUIDACION DE IMPUESTO DE REGISTRO
(Solo Documentos Registrables Camara)

LIQUIDACION No. 11042934

Lugar de Expedicion

MEDELLIN

Otorgada Por

JUAN DIEGO TELLO

A favor de

AÑO MES DIA

2018/03/14

Radicado No.

16459193

TIPO ID. NUMERO

C 0

TIPO ID. NUMERO

C 0

Origen Dcto. Clase No. Documento

MED DOCUMENTO 00

Fecha Dcto.

2018/03/09

Matricula Inmob.

CCMA

Telefono

1

Actos sujetos de registro

T.P.

Descripcion

Bases Gravables

C. Comercio Estampillas

CONSTITUCIÓN ENTIDAD SIN ANIMO DE LU (Cp: 01) P-P

40,000,000

40,000,000

DESIGNACION, REMOCION, REVOCACION ES (Cp: 02) P-P

Total Bases Gravables

40,000,000

40,000,000

Nota:

P-P : Entre particulares

P-0 : Particulares y entidades oficiales

0-0 : Entre entidades oficiales

IMPUESTO DE REGISTRO, ley 223 de 1995

ESTAMPILLA PRODESARROLLO DE ANTIOQUIA, Ordenanza 11 de 1993

VALOR MORA =>

Total, por concepto de impuesto

488,400

20,000

0

Fecha limite de pago: 2018/05/08

TOTAL A PAGAR:

508,400

Valor en letras: QUINIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS CON 00 CENTAVOS*****

Nombre de quien liquida: LADY NATASHA BEDOYA BERMUDEZ

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
14 MAR 2018

VERIFICACIÓN DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Medellín, 14 de Marzo de 2018
Radicado: 16459193-2018

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia deja constancia que en la fecha se presentó a esta Entidad el señor (a) SEBASTIAN CADAVID JARAMILLO quien exhibió el documento de identificación número 1026135266, expedido el día 27 mes 7 año 2006, en la ciudad/municipio de CALDAS, a quien se le hizo la validación de su identificación por medio de:

El captor biométrico de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

De manera previa, se le informó al usuario que en cumplimiento definido en la Ley 1581 de 2012, los datos personales biográficos y biométricos solicitados durante el trámite que pretende ante la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, tienen únicamente la finalidad de garantizar la seguridad de estas operaciones. El usuario autorizó expresamente mediante la imposición de la huella dactilar en el captor biométrico, el tratamiento de sus datos personales dentro de la finalidad aquí contemplada.

Esta Entidad realizará el tratamiento de la información aquí suministrada garantizando las condiciones de seguridad, confidencialidad y el cumplimiento de los principios de circulación de la información y finalidad exclusiva respecto del cumplimiento de las funciones legales de la Entidad y de conformidad con la solicitud de registro realizada ante esta Cámara de Comercio.

Atentamente



Lady Natasha Bedoya Bermúdez
AUXILIAR DE TAQUILLAS



CÁMARA DE COMERCIO
DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

VERIFICACIÓN DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Medellín, 26 de Marzo de 2018

Radicado: 16508703-2018

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia deja constancia que en la fecha se presentó a esta Entidad el señor (a) SEBASTIAN CADAVID JARAMILLO quien exhibió el documento de identificación número 1026135266, expedido el día 27. mes 7 año 2006, en la ciudad/municipio de CALDAS, a quien se le hizo la validación de su identificación por medio de:

El captor biométrico de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

De manera previa, se le informó al usuario que en cumplimiento definido en la Ley 1581 de 2012, los datos personales biográficos y biométricos solicitados durante el trámite que pretende ante la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, tienen únicamente la finalidad de garantizar la seguridad de estas operaciones. El usuario autorizó expresamente mediante la imposición de la huella dactilar en el captor biométrico, el tratamiento de sus datos personales dentro de la finalidad aquí contemplada.

Esta Entidad realizará el tratamiento de la información aquí suministrada garantizando las condiciones de seguridad, confidencialidad y el cumplimiento de los principios de circulación de la información y finalidad exclusiva respecto del cumplimiento de las funciones legales de la Entidad y de conformidad con la solicitud de registro realizada ante esta Cámara de Comercio.

Atentamente

MARGARITA MARIA GIL RIVERA
ABOGADO DE REGISTROS

CONSEJO DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

205217-T

DIANA MARCELA

VEINTI

C.E. ASISTENTE

REGULACION INSCRIPCION 489

UNIVERSIDAD N.C. DOME ISAZA CADAMIO

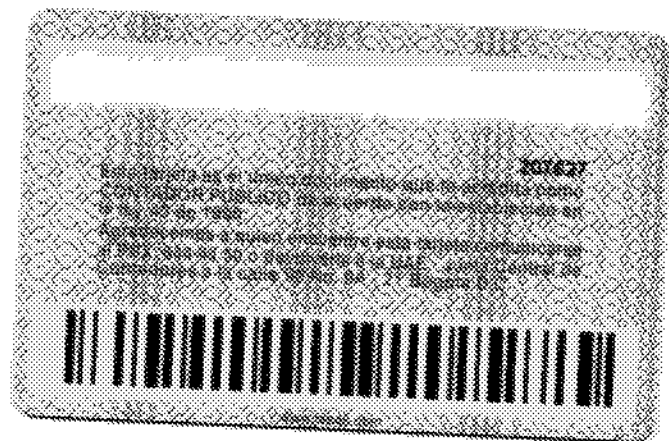


FECHA 31/07/2014

CONTADOR PUBLICO

HOLIO CESAR ACUNA SANCHEZ

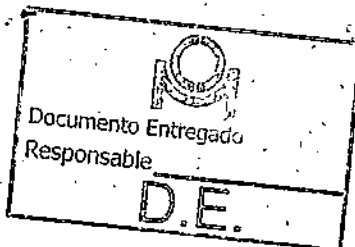
218754



ENCUENTRO DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DE ESPAÑA
CON LA BIBLIOTECA NACIONAL DE MÉJICO EN EL AÑO 1988

ENCUENTRO DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DE ESPAÑA
CON LA BIBLIOTECA NACIONAL DE MÉJICO EN EL AÑO 1988

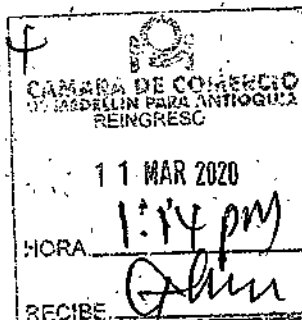




Matrícula : 18256-22
Radicado : 19386689 (2020/03/03)
Sede : CENTRO SATELITE UNICENTRO
NUC :

Medellín, 3 de Marzo de 2020

Señor(es)
FUNDACION ENCESTA TUS SUEÑOS
MEDELLÍN



Respetados señor(es):

Después de analizar los documentos allegados por ustedes, hemos encontrado algunos inconvenientes que impiden su inscripción. Les solicitamos leer detenidamente la(s) razón(es) de devolución enunciada(s) a continuación y tomar las medidas necesarias para solucionar el inconveniente.

Acta de Asamblea Ext No.005 del 2 de marzo de 2020

01 RAZON: Quórum deliberatorio en Asociaciones, Corporaciones y Fundaciones.

EXPLICACION: Conforme al artículo 15 de los estatutos la Asamblea General está constituida por los miembros de la Junta Directiva de la FUNDACIÓN y adherentes que estén en ejercicio de sus derechos.

Según el artículo 20, la Asamblea General podrá deliberar y decidir cuándo se encuentren presentes o representados la mitad más uno de los asociados.

Finalmente el parágrafo primero del artículo 21 indica que tienen derecho a voto en las sesiones, los miembros fundadores y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones estatutarias y económicas, derivadas de su calidad de asociados de la institución.

Con el ánimo de verificar el quórum estatutario para deliberar y tomar decisiones, en el contenido del acta que presentan para registro deberán indicar el número de miembros de la Junta Directiva de la FUNDACIÓN y adherentes que estén en ejercicio de sus derechos y miembros fundadores y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones estatutarias y económicas, derivadas de su calidad de asociados de la institución al momento de la reunión y el número de miembros de la Junta Directiva de la FUNDACIÓN y adherentes que

estén en ejercicio de sus derechos y miembros fundadores y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones estatutarias y económicas, derivadas de su calidad de asociados de la institución asociados presentes en la reunión que da cuenta el acta de la referencia.

En el evento de no estar presentes el 100% de los miembros de la Junta Directiva de la FUNDACIÓN y adherentes que estén en ejercicio de sus derechos y miembros fundadores y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones estatutarias y económicas, derivadas de su calidad de asociados de la institución, no será procedente la inscripción del acta, en razón a que indican expresamente que no realizaron convocatoria.

De conformidad con lo señalado en el numeral 2.2.2.2.2, Capítulo Segundo, Título VIII de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, las Cámaras de Comercio se abstendrán de inscribir los nombramientos de representantes legales, administradores (cuerpos colegiados), revisores fiscales, reformas, disolución y aprobación de la cuenta final de liquidación de las Corporaciones, Asociaciones y Fundaciones, cuando no se hayan observado las prescripciones previstas en sus estatutos relativas a órgano competente, convocatoria, quórum y mayorías o cuando el acta no cumpla con lo previsto en el artículo 189 del Código de Comercio.

En aras de la protección de la propiedad documental de nuestros Usuarios, esta carta y los documentos objeto de devolución allegados a esta Cámara de Comercio, serán entregados mediante la presentación del recibo original de radicación del trámite. En defecto de este recibo, solamente se hará entrega al titular registral, Comerciante Persona Natural o Representante Legal de Persona Jurídica, con exhibición del respectivo documento de identificación.

Para continuar con el proceso de registro, deberá acercarse a la taquilla "devoluciones y reingresos" en cualquiera de nuestras sedes, allí encontrará orientación personalizada. Si desea ampliar la información referente al tema, le invitamos a ingresar a www.camaramedellin.com.co/site/Servicios-Registrales.aspx

Si desea agendar una cita para recibir telefónicamente explicación de esta carta y resolver sus inquietudes, puede comunicarse a nuestra Línea de Servicio al Cliente 360 22 62 en Medellín, o 01 8000 41 2000 desde el resto del país.

Tenga en cuenta que la asignación de su cita está sujeta a la

disponibilidad de agenda.

Favor conservar esta nota y presentarla al momento de ingresar nuevamente los documentos a esta entidad.

TENGA EN CUENTA

Se entenderá que el interesado ha DESISTIDO de su petición de registro, si pasado el término de un (1) mes, contado a partir de la fecha de la presente comunicación, no ha satisfecho los requisitos solicitados o no ha efectuado las gestiones requeridas. Vencido el mencionado plazo, la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia dará aplicación a lo dispuesto en el Artículo 17 del C.P.A.C.A. En este evento, el peticionario podrá iniciar el procedimiento de devolución de los derechos de inscripción e impuesto de registro liquidados por el trámite. En todo caso, la devolución del impuesto solo podrá solicitarse dentro de los términos de caducidad previstos en el Artículo 15 del Decreto 650 de 1996.

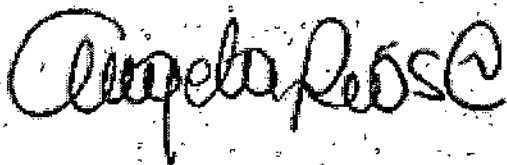
Contra el presente ACTO DE TRÁMITE no procede recurso alguno, según lo dispuesto en el Artículo 75 del C.P.A.C.A.

Anexo: listado de documentos allegados por ustedes.

- Acta de Asamblea Ext No.005 del 2 de marzo de 2020
- Aceptaciones
- Copia cédulas
- Impuesto de registro No.12470256 (ref. con cuantía \$70.000.000, nomb, fecha lte reg 2020/05/01)
- Verificación documento de identidad de quien presenta personalmente el trámite (captor biométrico)
- Constancia de alerta previa
- Sipref designado

Numero Devolución: 1a.

Atentamente,



ANGELA RÍOS CARDONA
ABOGADA DE REGISTROS

En la Cámara estamos comprometidos con la protección del medio ambiente.



Nit. 890.905.080-3

Calle 53 No 45 - 77 Medellín

Gran Contribuyente Resol. 012635 del 14/12/2018

Régimen Común-Entidad Sin Ánimo de Lucro

Exenta retención en la fuente, exenta industria y comercio

Res 957 feb 21 2005. Resolución facturación

RADICADO No: 19386689

RECIBO No: 12470256

NUC RUE No:

MATRÍCULA: 18256-22

NIT: 901168084

SOLICITADO: FUNDACION ENCESTA TUS SUEÑOS

FECHA Y HORA: 2020-03-03 10:04 A.M.

CLIENTE: FUNDACION ENCESTA TUS SUEÑOS

IDENTIFICACIÓN: 901168084

DIRECCIÓN: Carrera 42 No. 5 SUR 46

TELÉFONO: 2681924

CONTACTO: FUNDACION ENCESTA TUS SUEÑOS

TELÉFONO: 2681924

SEDE: CENTRO SATELITE UNICENTRO

USUARIO: Elsa Patricia Henao

CONSECUTIVO: 20200303-0013

Fecha Vcto. Rentas 2020/05/02 Rad.Ant. 0,000-0

mjdjDCgIGkXYim

TIPO	CPTO	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNIT.	IVA	VALOR
Prov	01 002	REFORMAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO 70,000,000	1	45.000,00	0,00	45.000,00
Prov	01 014	DESIGNACION, REMOCION, REVOCACION ESAL 117,000	1	45.000,00	0,00	45.000,00
Prov	32 046	CERTIFICADO ESAL EXISTENCIA NO INMEDIATO	1	6.100,00	0,00	6.100,00
Prov	70 061	IMPUESTO DE REGISTRO CON CUANTIA	1	490.000,00	0,00	490.000,00
Prov	70 062	IMPUESTO DE REGISTRO SIN CUANTIA	1	117.000,00	0,00	117.000,00
Prov	70 064	IMPUESTO DE ESTAMPILLA PRODESARROLLO ANTIOQUIA	1	35.000,00	0,00	35.000,00
		Proced.: Doc.: 05 2020/03/02	0	0,00	0,00	0,00
EFFECTIVO 0,00					SUBTOTAL 738.100,00	
CHEQUE 0,00						
CONSIGNACIÓN 0,00						
T. DÉBITO 738.100,00					IVA 0,00	
T. CRÉDITO 0,00						
TOTAL CANCELADO SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIEN PESOS CON 00 CENTAVOS.					TOTAL 738.100,00	

U
S
U
A
R
I
O

Este comprobante de pago no corresponde a la factura de venta. La factura electrónica será enviada al correo electrónico informado.

19386689

5

FUNDACIÓN ENCESTA TUS SUEÑOS
NIT No 901,168,084-9

ACTA No 005

En la Ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, Republica de Colombia, el día (02) del mes de marzo del año 2020, siendo las 8:00 A:M, se reunieron de manera Extraordinaria los miembros la Asamblea General de Asociados, en la sede principal de la entidad, ubicada en la carrera 42 No. 5 Sur 46 de Medellín. No fue necesario efectuar convocatoria por encontrarse presente el 100% de los integrantes de la asamblea entre miembros fundadores y Adherentes.

La Asamblea conto con la participación representación en un 100% de sus integrantes entre miembros de la asamblea entre miembros fundadores y Adherentes, por lo tanto, se declara instalada la asamblea Extraordinaria con poder para decidir y votar el siguiente orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum
2. Nombramiento del Presidente y Secretario de la Asamblea
3. Aprobación del Orden del Día
4. Nombramiento de representantes legales
5. Propositiones y varios.
6. Lectura y Aprobación del acta

1. VERIFICACIÓN DEL QUORUM

El secretario de la asamblea verifico que asistieron el ciento por ciento (100%) de quienes integran la asamblea de acuerdo con los estatutos entre miembros Fundadores, adherentes y miembros de la Junta Directiva en ejercicio de sus derechos y que se encuentran al día con sus obligaciones estatutarias y económicas, por lo que se confirma que la totalidad está presente razón por la cual se puede deliberar y decidir válidamente.

2. NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO

Presidió la reunión, por elección de la Asamblea; la señora MARIA CEVERA TELLO PALACIOS, C.C. 42.999.819 y actuó como secretario la ANA CRISTINA MUÑOZ MARIN c c 1.128.464.913,

3. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DIA.

Una vez leído el orden del día se pone a consideración de la Asamblea, dándose aprobados los temas propuestos.

4. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES LEGALES

Se propone a los asociados designar nuevos representantes legales, así:

Representante Legal Principal: María Cevera Tello Palacios, C.C. 42.999.819

Representante Legal Suplente: Hernán Alonso eballos Ruiz, C.C. 98:550.433

Dichos nombramientos se aprueban por unanimidad

La asamblea instruyó a la administración para proceder a la inscripción en cámara de comercio de los nuevos nombramientos y dio las gracias a los actuales representantes por la gestión llevada a cabo.

5. PROPOSICIONES Y VARIOS.

Se propuso a la Asamblea incrementar el patrimonio de la fundación en un monto de setenta millones de pesos (\$70.000.000), por lo cual pasará de cuarenta millones (\$40.000.000) a ciento diez millones (\$110.000.000). Esta propuesta fue aprobada por unanimidad.

No se presentaron más propuestas durante esta Asamblea.

6. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

Agotado el orden del día, se decreta un receso de veinte (20) minutos para que el Secretario proceda con la elaboración del acta.

Transcurrido este tiempo, el Secretario procede a dar lectura al acta elaborada para su aprobación por parte de la Asamblea. Una vez leída ésta, es aprobada por todos los asistentes, sin observación alguna.

No habiendo más asuntos por tratar, siendo las 10:30 am del día catorce (02) del mes de marzo del año 2020 se da por terminada la reunión.

Para constancia es firmada por el Presidente y Secretario.

MARÍA CEVERA TELLO PALACIOS
C.C. 42.999.819
Presidente

ANA CRISTINA MUÑOZ MARÍN
C.C. No. 1.128.464.913
Secretario

Certificamos que la presente Acta es fiel copia tomada del acta que reposa en el libro de actas de la sociedad, debidamente registrado.

ANA CRISTINA MUÑOZ MARÍN
C.C. No. 1.128.464.913
Secretario

Medellín, 03 de marzo de 2020

Señores

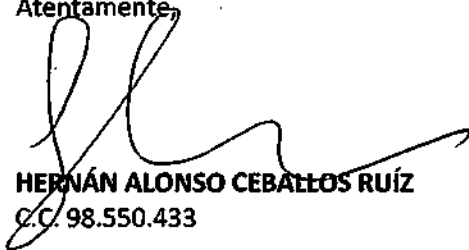
CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN
La Ciudad

Referencia: Aceptación de nombramiento

Respetados señores,

Atentamente manifiesto mi aceptación al cargo de representante legal suplente de la **FUNDACIÓN ENCESTA TUS SUEÑOS** con NIT. No. 901.168.084-9, según nombramiento efectuado en la asamblea del pasado 02 de marzo de 2020.

Atentamente,



HERNÁN ALONSO CEBALLOS RUÍZ
C.C. 98.550.433

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 98-559.433

CEBALLOS RUIZ

APELLIDOS

HERNAN ALONSO

NOMBRES

Hernan Ceballos

FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 27-MAY-1970

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.77

ESTATURA

O+

GRUPO SANG

M

SEXO

29-JUL-1988 ENVIGADO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

CARLOS ADEL SANCHEZ TORRES



A-0112100-00035941-M-0098550433-20080731

0001678606A-1

2320000212

Medellín, 03 de marzo de 2020

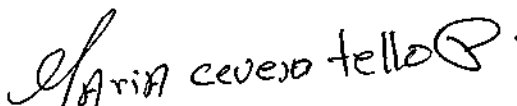
Señores
CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN
La Ciudad

Referencia: Aceptación de nombramiento

Respetados señores,

Atentamente manifiesto mi aceptación al cargo de representante legal principal de la **FUNDACIÓN ENCESTA TUS SUEÑOS** con NIT. No. 901.168.084-9, según nombramiento efectuado en la asamblea del pasado 02 de marzo de 2020.

Atentamente,



MARÍA CEVERA TELLO PALACIOS
C.C. 42.999.819



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 17-JUN-1960

ISTMINA
(CHOCO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.90

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

23-FEB-1979 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES



A-0100150-00163320-F-0642303819-20091005

0016846750A.1

2949061B

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 42.999.819

TELLO PALACIOS

APellidos

MARIA CEVERA

Nombre

M. Cevera Tello



CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
LIQUIDACION DE IMPUESTO DE REGISTRO
(Solo Documentos Registrables Camara)

LIQUIDACION No 12470256

Lugar de Expedición

MEDELLIN

Otorgada Por

FUNDACION ENCESTA TUS SUEÑOS

A favor de

AÑO MES DIA

2020/03/03

Radicado No.

19386689

TIPO ID. NUMERO

N 901168084-9

TIPO ID. NUMERO

C 0

Origen Dcto.

Clase No.

Documento

Fecha Dcto.

Matricula Inmob.

Telefono

ACTA

05

2020/03/02

CCMA

0

Actos sujetos de registro

T.P.

Descripcion

Bases Gravables

C. Comercio

Estampillas

REFORMAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCR (Cp: 01) P-P

70,000,000

70,000,000

DESIGNACIÓN, REMOCIÓN, REVOCACION ES (Cp: 01) P-P

Total Bases Gravables

70,000,000

70,000,000

Nota:

P-P : Entre particulares

P-0 : Particulares y entidades oficiales

0-0 : Entre entidades oficiales

IMPUESTO DE REGISTRO, ley 223 de 1995

ESTAMPILLA PRODESARROLLO DE ANTIOQUIA, Ordenanza 11 de 1993

VALOR MORA =>

Total por concepto de impuesto

607,000

35,000

0

Fecha limite de pago: 2020/05/01

TOTAL A PAGAR:

642,000

Valor en letras: SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS CON 00 CENTAVOS*****

Nombre de quien liquida: ATPEPH